

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día diez de julio del año dos mil veinte, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el L.A. Carlos Ángel Calderón Carrillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

- I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.
 - INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
 - LINIEROS AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. DE R.L. DE C. V.
 - CONSTRUCTORA YUCATECA SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.
 - CONSTRUCTIVA CHAEBOL-KIA, S.A. DE C.V.
 - MCR PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
 - INFRAESTRUCTURA CER, S.A. DE C.V.
 - COMFICA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)
 - DELUSA, S.A DE C.V. (COMPRANET)
 - EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
 - EDIFICTUN, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
 - GRUPO CONSTRUCTOR TOLEDO, S.A. DE C.V. en conjunto con OBRAS Y SERVICIOS SOSKI, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
 - RED INMOVIMIENTO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
 - SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

I. DOCUMENTO API 04.02:

licitante no acredita la experiencia solicitada en las bases DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" licitación para la superintendente de construcción.

II. DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

III. DOCUMENTO API 06:

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO

de Superintendente del el API 04.02 Nombramiento 111 RLOPSRM). Construcción. (Art.

Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en mínimo dos y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la ley y reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, uso y manejo de la bitácora electrónica, y que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán. Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

Página 1 de 18





financiera documentación presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

IV. DOCUMENTO API 09:

El licitante no considera material de relleno en los análisis de sus precios unitarios de los conceptos 7 y 8, de acuerdo a lo solicitado en los anexos a la convocatoria de licitación, referentes al proyecto.

V. DOCUMENTO API 13:

El licitante no desglosa las cuotas patronales y las prestaciones de ley en los indirectos.

VI. DOCUMENTO API 13:

El licitante no considera las gestiones para la entrega de la obra a CFE en los indirectos.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el análisis de la 5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de insfraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVILOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta sin IVA. económica
- Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC API 09.01 I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Se deberán presentar los análisis de precios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como sus correspondientes consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos.

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES respectivamente, con sus

Página 2 de 18



correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares por concepto y los términos de referencia, requeridas por la convocante.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para cada concepto de trabajo deberá guardar congruencia con los procedimientos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución general de los trabajos de su propuesta, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales de la zona, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad. (ARTÍCULO 187 del RLOPSRM).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

costo indirecto. para determinar Análisis API 13.01 identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.
- XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.



XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

LINIEROS AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. DE R.L. DE C. V.

DOCUMENTO API 04.02:

licitante no acredita la El experiencia solicitada en las bases para licitación el la superintendente de construcción.

DOCUMENTO API 04.03:

El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa del personal de erogaciones técnico (API 19.04).

DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

DOCUMENTO API 06:

De acuerdo con el análisis de la financiera documentación presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

DOCUMENTO API 09.01: V.

Para la integración de precios unitarios, el licitante considero señalización vial y preventivo en costo directo.

DOCUMENTO API 13.01:

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"

de Superintendente del Nombramiento API 04.02 111 RLOPSRM). Construcción. (Art.

Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en mínimo dos y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la ley y reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, uso y manejo de la bitácora electrónica, y que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT.

Esquema estructural.

Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la

experiencia y capacidad técnica en trabajos similares (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.



sueldos importe de guarda no prestaciones congruencia adecuada con programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

DOCUMENTOS API 14.01:

El análisis de ingresos del financiamiento se realizó tomando en cuenta requisitos diferentes a los establecidos en la convocatoria a la ingresos licitación. Los considerados en el análisis no montos con los coinciden mensuales del programa ejecución general (API 18.01).

BASES APARTADO (A) VIII. INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO:

El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 se menciona en la como convocatoria a la licitación.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de insfraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica
- Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I API 09.01

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES respectivamente, con sus correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares por concepto y los términos de referencia, requeridas por la convocante.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM indirecto,

costo para el determinar Análisis API 13.01 identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y

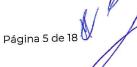
El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales,

seguros y fianzas. El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.

Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com





Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM API 14.01 Análisis para la determinación del costo de

i.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

A.- INFORMACIÓN GENERAL

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02,10.02,11.01,13.01,19.04(Personaldeobra,técnicoyadministrativo).

XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.

XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA. XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

18



LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

3. CONSTRUCTORA YUCATECA SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.

DOCUMENTO API 01:

El licitante no presenta el escrito de conocimiento de especificaciones.

DOCUMENTO API 02.01:

El licitante no presenta el inciso e) de las manifestaciones por escrito, referente a "conocer el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos y sus ambientales...". condiciones Incumple las disposiciones jurídicas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas.

DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

DOCUMENTO API 08:

El licitante no presenta el escrito de manifestación que conoce y acepta las especificaciones generales y Incumple particulares. disposiciones jurídicas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas....

DOCUMENTOS API 13.01:

Los importes del personal técnico no son congruentes en el análisis de indirectos con el programa del personal profesional (API 19.04).

BASES APARTADO (A) VI. INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO:

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

1.- DOCUMENTO API 01.- "BASES"

API 01.01 Bases.

El Licitante deberá presentar debidamente firmado, un escrito de conocimiento y aceptación del documento denominado "Bases", NO ES NECESARIO ADJUNTAR EL DOCUMENTO COMPLETO IMPRESO DE BASES.

2.- DOCUMENTO API 02.- "MANIFESTACIONES POR ESCRITO" API 02.01 Manifestaciones por escrito, según formatos anexos.

Manifestaciones en hoja membretada del LICITANTE con todos los datos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, donde manifieste lo indicado en los formatos anexos.

Deberá presentar el LICITANTE en papel membretado de la empresa, en una hoja independiente cada inciso, en la que manifieste que:

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos y sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. (Art. 44 RLOPSRM).

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de insfraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos



El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 se menciona en la convocatoria a la licitación.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabaios.

8.- DOCUMENTO API 08.- "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES. (ART. 31 FRACCIÓN XVII LOPSRM).

API 08.01 Especificaciones generales y particulares.

El LICITANTE deberá enterarse del contenido de las especificaciones generales y particulares, y considerarlas parte integrante de su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito manifestando que conoce y acepta las especificaciones generales y particulares (Documento API 21. Anexol.- Especificaciones generales y particulares).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

para costo indirecto, API 13.01 Análisis determinar identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra obieto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los escritos señalados en la Fracción VIII del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

N



XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante. XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).

XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

4. CONSTRUCTIVA CHAEBOL-KIA, S.A. DE C.V.

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, **no** siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

5. MCR PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el de presupuesto elaborado manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

Página 9 de 18



6. INFRAESTRUCTURA CER, S.A. DE C.V.

I. BASES APARTADO (A) INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO:

El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 como se menciona en la convocatoria a la licitación.

II. DOCUMENTO API 04.02:

El licitante no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación para el superintendente de construcción.

III. DOCUMENTO API 04.03:

El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

IV. DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

V. DOCUMENTOS API 13.01:

Los importes del personal técnico no son congruentes en el análisis de indirectos con el programa del personal profesional (API 19.04).

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

A.- INFORMACIÓN GENERAL

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"

API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).

Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en mínimo dos y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la ley y reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, uso y manejo de la bitácora electrónica, y que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT.

API 04.03 Esquema estructural.

Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la

API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de insfraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos





13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02,10.02,11.01,13.01,19.04(Personaldeobra,técnicoyadministrativo).

XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

7. COMFICA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)

económica de los documentos

API 09 al API 21.

I. DOCUMENTO API 09 al API 21: No presenta la documentación 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán. Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com





Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

8. DELUSA, S.A DE C.V. (COMPRANET)

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

9. EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

10. EDIFICTUN, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Página 12 de 18



Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

GRUPO CONSTRUCTOR TOLEDO, S.A. DE C.V. en conjunto con OBRAS Y SERVICIOS SOSKI, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

DOCUMENTO API 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART31FRACCIÓNXVILOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

 Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.



12. RED INMOVIMIENTO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

DOCUMENTO API 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVILOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- 6) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica
- Oue el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
- 8) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

13. SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

DOCUMENTO API 05:

I.

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y acredite la experiencia mínima CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM) solicitada en las bases de la API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o



II. DOCUMENTO API 09.01:

Para la integración de precios unitarios, el licitante no consideró equipo de seguridad que se mencionaba en las especificaciones.

III. DOCUMENTO API 13.01:

El licitante no considera las cuotas del seguro social en sus indirectos.

IV. DOCUMENTO API 13.01:

El licitante no realiza el desglose de prestaciones en sus indirectos.

V. DOCUMENTOS API 14.01:

El análisis de ingresos del financiamiento se realizó tomando en cuenta condiciones distintas a los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación. Los ingresos considerados en el análisis no coinciden con los montos mensuales del programa de ejecución general (API 18.01).

VI. BASES APARTADO (A) INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO:

El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 como se menciona en la convocatoria a la licitación.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de insfraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de insfraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACCI ROPSRM)

Se deberán presentar los análisis de precios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como sus correspondientes consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos.

Se deberá considerar que el análisis de los precios de los conceptos deberá ser estructurado con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargos por utilidad, cargos adicionales y precio final, siendo este último el que se traslade al documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES respectivamente, con sus correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de



ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

A .- INFORMACIÓN GENERAL

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.

XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA. XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

18



II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tienen dos proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020, relativa a **LÍNEA DE MEDIA** TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas es la siguiente:

- JOELRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (COMPRANET), desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
- INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
- CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con COMPAÑÍA MEXICANA EN INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. (COMPRANET), desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
- CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V., con un importe total de: \$ 34,195,193.19 (Son: Treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento noventa y tres pesos 19/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 95.41.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V., y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020, relativa a LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, con una propuesta con un monto total de \$ 34,195,193.19 (Son: Treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento noventa y tres pesos 19/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para las personas morales CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V., de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día primero de agosto y fecha de terminación el doce de marzo del año dos mil veintiuno, con una duración de 224 (doscientos veinticuatro) días naturales.



VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Coordinador de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

L.A. Carlos A. Calderón Carrillo Gerente de Opéradiones e Ingeniería

Ing. Juan Manyel Cruz Mendoza Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Cánto Trujillo Coordinador de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

> Lic. Hernán Vega Burgos Titular de OIC

> > LICITANTE

SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTU A. DE C.V.

> and Jeobarn Cardenas Canales

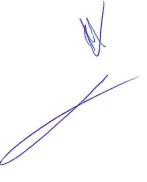
De conformidad con el Artículo 36 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Senicios Belacionados con las Mismas, Artículo 53, fracción II del Regiamento de la Ley, Lineamiento hoveno de la Sección Tercara del Artículo Segundo del ACUERDO por el que se emitien diversos lineamientes en materia de afundacionen, arrandamientos y senicios y de debia nueve de enero del año diversos lineamientes en materia de afundacionen, arrandamientos y senicios y de obras públicas y senicios relacionados con la mismas en biblicado en la Fundación de material de la Fundación de la Fundación de material de la Fundación de material de la Fundación de Fundación de la Fundación de la Fundación de Fundación

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-00822U002-E8-2020 relativa a "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROCRESO",

PROPUESTA TÉCNICA	CIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-00837U002-E8-2020 relativ DUNTAJE JOELRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)		INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		CONAUDBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. EN CONDUNTO CON CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.		CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE O EN CONJUNTO CON COMPAÑA MEXICANA INGENIEDIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V (COMPRANET)		
La <u>munivación</u> q <u>unidades percentuales</u> s obtener en la propuesta técnica para ser comederada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
yauxeurit. En la prepinenta técnica los rutines a considerar serán: Calidad en la obra. Este nutro tendra un rango de puntuación o unidades porcentuates de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, oberá considerar, por lo menos, los siguientes subrutinos:									
a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subruhre se evaluará termando la información presentada en el decumente API 10.01. Para el otergamiento del puntaje se verificará la garantie o carta empremiso de garantia proporcionada para los conductares eléctrica. A los licitares que proporcionen la documentación mencionada se los etergará al total de puntos. No se etergarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00 -	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	3.00	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	3,00	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	3.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00
b) Wano de obra. Este subrubro se evaluará semando la información presentada en el decumento ARI 100/2, considerando unicarrante la constante de casecilidado del personal obrero relativa el infraestructura electrona de modia ternión. La mayor prohusción que la agignar al 11/crante que presente el mayor numero de personal obrero casacitado, considerando unicarrente en requesido para la ejecución de los trabujos. A los demás libilidados en casacitado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le no considerado.	7 2.00	NO PREDENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PREJENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PRESENTA COINSTANCIAS	0.00
maquinaria y equipo de construcción. Este subrubre se evaluar temando la información prosentada en el documento ARI 0701.5 asignará un puntaje entre 100 y 200 e los licitarios que presente maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se la segnará al Licharde que presente en mayor numero de maquinaria propia. A los demás licitarios se les otregará una puntuación propercionario en relación con el major resultado. A los licitarios que presenten tode su maquinaria beja el escuente de a renderamento les adequará la puntuación de 1.00. Unicarrente se considerará pa entusción la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos de acuerdos con le establecido en las bases del concurso.	á e n e e ia a n 200 e e ia a n 200 e	TODA LA MAQUINARNA ES ARRENDADA (SO EQUIPOS)	1.00	TODA LA MAQUINABIA ES PROPIA (21 EQUIPOS)	2.00	LA MAQUIMADIA PROPIA ES (IB EQUIPOS)	1.71	LA MAQUINARIA PROPIA ES (11 EQUIPOS)	1.05
d) Escuerna estructural de la organización de los profesionates tácnico que se encargurán de la dirección y coerdinación de tos trabajos. Este subrultos se enfluerá comando la información presentade en documento API 06 03 y API 18 04. Se segnará un puntaje de 3 00 al liberario que presente un esquen estructura conguente al 100% con la presentade en el documen API 18 04 y a foe licitantes que presenten alguna diferencia entre presentada en los documentes API 04.03 y API 18 04, no se asignarán puntos o unidades procentuales.	el na to	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00

Procedimientos constructions. Se reflere a veterar les formes y tecnosa que el licitante utilizará para la specución de sos trabajos. Este subrustro se evaluará temendo la información presentaca en el decumento API 03.02. No se subjunada puncan o unidiades porcentuales a los licitantes que caplen y representante no establecido en el catálege de conceptos y en especificaciones generales y participares.	3,00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3,00
f) Programas. En este subrubro la commotante Vatinirad la congruencia entre los distorios programas generales y especifición de la ubra, tates como los programas de despecificio general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, majuliarial y oculios de initialación permanente, de utilización del eculpo y maguliaria de construcción, de mantenimiento y operación, así ciemo la red de actividades, cididad de avances y pagos programanes Este subrubrio se enfuntar tormando la información presentada en el documente API 18.01 y API 19.01. API 19.02. API 19.03 y API 19.04 han puntos se le asignaria o las licitantes conper programas generales de obra, API 18.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de errogaciones a costa difesco. A les licitantes cunyes programas as este ocuproprogramas, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
La convocante alignara a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de		•							
las obras de que se trate; TOTAL CALIDAD DE CBRA	15.00		12.00		13.00		12.71		9.05
Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales. La comocarte para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, déberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los ajouentes abrututos. 3) Capacidad de los recursos humanos. La conviscante tomará en cuenta.							ę.		
para dirigif y considera la ajecución de la obra. La suma de la puntuación o unisiades percentuales asignada a este subvistro, deserá representar cuando menos el 40% de la pensevación total deserminada por la cominicante para el rubro. La cominicante poder requestr la essenciació de un responsable de grupo de trasajo o jefe de equipo o proyecto, así como de mismorina que integiena un grupo de trabajo. A efecto de existrar la preparación de cade una de las citadas personas, la cominicante podrá asignar puntuación o unidades presentadas conformas la aliquiantes assector.						1,238,00		52700	
Primero. Expremeda en trasajos que invelucran ceras de infraestructura securica de media tensión. Este aspecto tendiá un vator de penderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades percentuales adiguadas a este subrubro. Este subrubro se avaluará termando la información presentada en los decumentos API (AOI y API (AOI), considerando unicamento la		360.00		750.00		1,222.00			
figura del Superimentarios de construeráfin. La major puntuación se le asignará al Lichiano que presente al superimentarios con más experiencia en trabajos de chris de infraestructura electrica de media terráfen, consuperando minimo dos y másimo 10 obras, estruerádindo que se otnatellizario univarimente los periodes de éjecución de los centrarios donde se demuestra que fungió como superimentarios en los distruera to afect antenieros a la fecha de apertura, con cose en lo presentado en el curriculum y la documentación complementaria socia entrega-receptión, notas de bitación, automatica de la confesio de la confesio de la confesio de la confesio	1.68	1.68*(380.007.333.00)	0.45	1,69*(750.00)/,333.00)	0.95	148*(1,111 00/1,231,00)	1,58	1,68*(527),233.00)	0,66



Tercero. Dominio de hevramientas relacionadas con la obra a ejecular, como puede ser el foliuma, programas infermáticas o participación en la resolución o tratamiento de proservácios similares a la que sea materia de la bora de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponervación del 10% al 20% de la puntuación ou unidades pomentuales apundas a sete subrubrio. Este subrubro se máticará termando la infermación presentada en los documentos API 0.4 01 y API 10 AC Comisionando Unicamiento la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se lo asignará al Unitarios que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o cassellaciones refesionadas con BESUPI, softwares de cestos, Autoriad y paqueserá Office. A los demisis licitantes se les etimpará una puntuación proporcional en relación con el major resultado.	1,12	NO PRESENTA CONSTANCIÁS	0.00	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	1.12	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	1.12	NO PRESENTA	0.00
La suma de los vaiores de ponderación determinados para cade uno de los tres aspectos señalados, deberá ser iguat al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la comporante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refere este subrubro prevamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades percentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.									
b) Capacidad de los recursos tremofración que la commerante consideres necesaria para que el ficiante cumple con el centrant, conflurrir a los requerimientos establecidas en la commeranta o intritación. La punturación o umidedes processuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la comissante para el rubro. Este subrubro se evaluará tromando la información presentada en los documentos AP 06.01, API 06.02, API 06.01, API 06.04, Los parameters financieras en los documentos API 06.01, API 06.02, API 06.01, API 06.04, Los parameters financieras que el licharnos el giguetrose, se termado como base para la evaluación financiera, son los eligitactores, se termado como base para la evaluación financiera, son testo el giguetrose, se termado como base para la evaluación financiera procesa de la declaración financiarmiento de los traculos a realizar en los DOS mises de ejecución de la chris, de acuendo a las cantidades y planos comuserados en su análisis financiero presentado en su prosessiono. (ARTÍCULO 64, finación Vincilos e) de REPOSIMA. CAPITAL DE TRABAJOLA ACTIVO CIDILLANTE - PASIVO CIRCULANTE - IDIAL O MARCOR al menero por erogar en el periodo establecidad. 2) Que el capitar heto de trabajo del licharios ses unificiente para el financiamiento de los trabagos es realizar, se tendrió como sufficiente dicha especialed cuando el financiamiento de los trabagos es realizar, se tendrió como sufficiente dicha especialed cuando el financiamiento de los trabasidos fiscal del suche circularse estre pasivo circularse es igual o mayor de 15 unidades y el activo testa parameter de los trababilidad de la empresa es acestante (AT) entre el puede todas el gigual o mayor de 15 unidades y el activo testa parameter o mayor a 20 o vinidades. 3) Que el ticitante demuseure una societante especialed cuando el mayor a 20 o vinidades. 4) Que el ticitante demuseure una societante especialed cuando el entre del como especiales del como especiales del como especiales del como especiale	7.40	CUMPLE	7.40	COMPLE	7.40	CUMPLE	7.40	CUMPLE	7.40
Participación de discanacitados o empresas que cuenten con transporer con discanación d. La comocante deberá asignar en todos los casos puntandión o unidades porcentradas e este submitor. Cuando se trase de empresas, se deserá asignar de manera proporcionar la puntundión o unidades procentrales estatuecidas por la comocante para este submitor, confirme al numero de transporer con discanacidad que acreditan tener. Se asignará punhación o unidades procentrales al a los licitantes que cuenten con previora discanacidad e una proposición de por lo manos cinco por ciento del número eusal de su planta de empleadors, con una antiguieded no menero a sel meses, computado hasta le fecha del acto de presentación y apertura de propesiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante de los filos fundas que habaren el entendo la mayor promundión o unidades porcentuales a los transportes de la considera de las filos fundas que habaren el antendo la mayor promundión o unidades porcentuales a los deradis licitantes, acidicando cara ello una regla de tres.	0.50	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00

	d) Subcontratación de MIPYMES, La comociante deberá asignar en todos los casos puntición o unidades porcentuales a este autrobro y otrogará la mayor camisada de estea, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor numero de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la comociatión o Invitación. En caso de que dos o más licitantes os comprometan a subcontratar el mayor numero de MIPYMES, la comociante deleverá dará a misma puntición o unidades porcentiales a los licitantes que se encuentre en este supresent, la Errodad permite la subcontratación del laboratorio de control de cariada, por la que el licitante deberá presente comprobarse de estratificación del laboratorio, si no lo presente no se la asignará puntuación o unidades porcentuales.	0.50	CUMPLE	0.50	CUMPLE	0.50	CUMPLE	0.50	CUMPLE	0.50
+	TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00		8.35		9.97		10.70		11.36
	Experiencia y especialidad del lichante. Este rubro brodra un rango de 10			-						
	s 15 ountes a unidades porcentuales.									
- 1	La convocanta deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales							Company of the Compan		
-	a) Experiencia. Mayor tempo ejecutando obras que involucren trabajos		544.00		635.00		1,333.00		\$27.00	
	Este subrutivo se evaluará jornando la Información presentada en los dicurrentes API 02.01, inces "K" y API 05.01. La moyor puntuación se la segravá al Licitante que presente el mayor tempo ejecutando ocras de Infraestructura étecnica de medis teraión, entendende que se centalidificará uniciamente los periodos de speculaño de los centralesses desde se demuestre que se realizaren trasagos de infraestructura selectrica de modela teraión, en los últimos 10 años antenores las fecha de apertura, con base en lo presentado en la reación de contratos, conses de contratos, contratos, contratos, entratos, entratos en la presentado en la reación de contratos, conses de contratos, comendo en la mismo quatro y máximo des convastes, conses de contratos, contrato	7.50	7.20*(544.00/1333.00)	3.06	7.50*(635.00/3383.00)	3.57	7.50*(1331.00/3331.00)	7.50	7.50*(\$27,00\)333.00)	257
	Especialidad, Mayor numero de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras de		4.00		4.00		7.00		4,00	
	inflaestructura escurina de medita termión. Este subrularo se evaluará turnando la información presentada en tos decumentes AP 020.6 indico fr/y API 050. La mayor purtuación se le segurará a Licharde que presente el mayor numero de convasos de conse de linhaeuteurus electrica de media tersión, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de convasos, copies de contratos, conversos, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando minmo cuatro y maiemo des contratos. A los demás licharites se les óvergará una puntuación proporcionas en reacción con el major resultado.	7.50	7,50*(4.00/7.00)	4.29	7,5014-00/7,00)	4.29	7.5 0°(7.00/7.00)	7.50	75014.007.00]	4.29
	Se asignará la mayor punturación o unicades porcentuales al licitarios de los licitantes que scredica nel maximo de años de experiencia y el TU- mayor numero de constatos para el caso de la especialidad, confinerre OV a los limitate escaleciación por la convecario. Si algun incluante accedita más años numero de convecato de los maximos acidicados sido se 2 le segnará la mayor puntuación o unicades porcentuales que correspondan al limita maximo determinado por la convecante.							W.00		7.25
	TOTAL EXPEDIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00		7.35		7.86		15.00		7.25
N	Cumplimiente de centrates. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este nuovo ases de 3 res. De acuerdo a las caracteristicas, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subruloros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales ariginadas a este nutro.									

1	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante		4.00		4.00		7.00		4.00	
	que demuestre decumentaimente tener más contratos cumpilidas satisfactoriamente en términos del Regisemento de la tay de Obras, a partir del minimo y másmino estabeledo por la comencante, y al resto de los lichandes se les asignará puntuación o unidades persentuales de manera proportional a informer de comissas que acredió haber cumpilión, fin caso de no presentar el mínimo de comissas requesido, no se asignarán puntuación o unidades procentuales. Este subruture se entidades procentuales. Este subruture se excludará tomando la información presentada en los decumentes API QOI, Indice 17 y API 650. La mayor puntuación se le asignará al Lichante que presente el mayor número de consistes de obras de infraestructura eléctrica de media tersido, concludes en sos tilimos o a field antervera e la fecha de apertura, con case en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entregandos, convenienado minimos cuatro y másmo dice obras de infraestructura electrica de media tersido. En caso de que dos o más lichantes per electrica de muentación o unidades porcentuales a los lichantes se les derigará una puntuación proporcional en relactivo con el mayor resultado. En caso de que dos o más lichantes presenten el mismo número de convistos de decumentos para acreditar el cumplimiento de convistos, la conviscante debesá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentrion en este sumesto.	300	3.00*(4.00/7.00)	1.71	3,00%4-09/7-00}	1.771	3,00° (7,00/7.00)	3.00	3,001(4,00/7,00)	וכו
TU- 01/20 12	Se asignară la mayor puntuación o unidades percentuales, al licitante o les licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos compides satisfactoriamente en el plazo señalado, certorme a los limites establesidos por la convecante, si argun licitance acreditar mayor número de contrates cumpildos con respecto del máximo selectado en el plazo determinado, sólo se lo asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al limite maximo de conversos seguido por la composante.									
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		1.71		1.71		3.00		1.71
*	Contenido nacional. Este rubre tendré un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:									
	Materiales y maquinaria y equipo de instaleción permanente. Este subrubro tendrá un valor de pondevación del 50% de la puntuación o unidades procesituales algundes al rubro. Este subrubro se evaluará somando la información presentada en los documentos API 02.0%, incise 11. A los ilidiantes que presenten el manificato acreditando el minima de porcentaje recipiendo, se los derigará la mayor puntuación estableción coso contresição de se destrucción.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	150
	Meno de obra. Este subrutro tendré un valor de pondersolón del 50% de la puntuación o unidades porcentuales adignades a furbro. Este subrutro se exituario funamedo la información presentada en los documentos API 02.01 incide 1°. A los licharites que presenten el manifesto acreditando el minimo de poncentaje requesido, se les otrograf la mayor puntuación estamecida; en caso centrario, no se le adignarán puritos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	150
-	TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00		3.00		3.00		3.00
	SUBTOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		32.41		35.54		44.41		32.38
	CIMPLIMIENTO DE NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS API 08 El licitante que no excesa el número máximo de contratos se hará acreador de un punta adelicinal. El incumplimiento de sete requisito no causara puntos menos en la	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE	1.00
I.	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	51.00		33.41		36.54		45.41		33.38
	I. TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA \$1.00 OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		el mínimo de un máxim de la revisión de la p tanto, se considera NO	o de 50 puntos, después repuesta técnica. Por lo SOLVENTE y se desecha	I. Le prepuente NO cumple con més de 37.5 puntos e el minimo de un máximo de 50 puntos, descués de la revisión de la propuenta técnica. Por le a lunto, se comisione NO SOLVENTE y se descho de conformidad con el mecanismo de PUNTOS: policiexto ASS.		la revisión de la propuesta técnica. Se consider		de la revisión de la propuesta técnica. Por lo	

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020 relativa a "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO".

	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. EN CONJU CON CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.			
	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50.	50.00	PRECIO	PUNTOS		
	En la propuesta económica los rubros a considerar serán:					
a)	Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tallefecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras. En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresament	50.00				
	correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicara la siguiente fórmula:		\$34,195,193.19			
	PPAj = 50 * (PSPMB/PPj) Para toda j = 1, 2,,n Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPj = Precio de la Proposición "j"	50.00	50*(34,195,193.19/34,195,193.19)	50.00		
	El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación. En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la					

II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00	50.00
111.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:		
	PTJ = TPT + TPE Para toda j = 1, 2,, n Donde: PTJ = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		95.41
III.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	95.41

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella
IV. que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo
dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Articulo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.

L.A. CARLOS A CALDERON CARRILLO GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA ING. JUAN MENDOZA SUBGERENTE DE INGENIERÍA ARO, CARLOS Á, CANTO TRUJILLO COORDINADOR DE PROYECTOS Y CONCURSOS